



Honorable Legislatura Territorial

Presidente

VISTO La situación familiar por la que atraviesa la Señora Adelina del Carmen NAVARRO OJEDA D.N.I. Nº 12.371.094; Y

CONSIDERANDO

Que la mencionada persona es único sostén de la familia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGUESE un subsidio no reintegrable, por la suma de AUSTRALES MIL (A 1.000) a la Señora Adelina del Carmen NAVARRO OJEDA D.N.I. Nº 12.371.094, único sostén de su familia.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande dicha erogación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- El presente subsidio será con cargo a rendir cuenta ante Auditoría General de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 273 /88.-

USHUAIA, 11 OCT 1988